OTROSI No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 20230294 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y JOHN JAIRO SANCHEZ SOSA.

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 46.384.037, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, de una parte, y por otra, **JOHN JAIRO SANCHEZ SOSA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **74.081.621,** para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar adición y prorroga al presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **20230294** de fecha veinte (20) de febrero del 2023**,** el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinte (20)) de febrero del 2023, se suscribe contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **20230294** cuyo objeto es**: SERVICIOS TÉCNICOS EN LA ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DIGITAL PARA TODOS. 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **TRECE MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 13.113.678). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato seria de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el veinte (20) de febrero del 2023. **4**. Que se allego a la Oficina de Contratación la solicitud de adición y prórroga, suscrita por la Secretaria de la Oficina de Tics y Comunicaciones, el supervisor y contratista, quien da un concepto de viabilidad a la petición realizada por el contratista. **5.** Que de acuerdo a la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la Oficina de Contratación, establece que se trata de una adición y prorroga necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **6.** ***(…)*** *Que la administración municipal de Sogamoso debe cumplir los lineamientos de la política de Gobierno Digital definida en el Decreto 1008 de 2018, Decreto 767 de 2022 y debe cumplir lo establecido en la normativa municipal respecto a las responsabilidades de MIPG, en donde el liderazgo de la política de Gobierno Digital es ejercido por la Oficina TIC y Comunicaciones. Por lo tanto, el municipio no es ajeno a la necesidad de gestionar y administrar adecuadamente su infraestructura tecnológica, ya que dispone de varios sistemas de información y plataformas web, para soportar la labor administrativa. Se dispone de sistemas de información hacia la gestión administrativa, contractual, presupuestal, tributaria, nomina, bienes y servicios, gestión documental entre otros que según el caso son alojados en infraestructura tecnología del municipio de Sogamoso o a través de nuevas tecnologías y servicios en la nube y requieren labores de administración, mantenimiento, actualización y monitoreo para su correcto funcionamiento al igual que la generación de copias de seguridad y actualizaciones operativas según las necesidades de la administración municipal cumpliendo con las normas vigentes con el fin de prestar mejores servicios a la ciudadanía. En el marco de la política de gobierno digital y la necesidad de realizar una óptima gestión de los servicios tecnológicos y su infraestructura tecnológica asociada se cuenta con una mesa de ayuda con adecuados niveles de servicio a fin que los usuarios reporten las incidencias técnicas que se presenten y que requiere atención. Por lo que se hace necesario administrar y garantizar su optima operación de las diversas funcionalidades del sistema. Respecto a la seguridad y privacidad de la información el municipio de Sogamoso el municipio de Sogamoso dispone de plataforma tecnológica que permite una adecuada integridad, disponibilidad y confidencialidad*

de la información asociado a los diferentes activos de información, por lo que se requiere labores de administración, soporte y actualización de herramientas enfocadas a las protección de los activos mencionados y que corresponde al habilitador de seguridad y privacidad de la información definido en el decreto 767 de 2022. El municipio de Sogamoso suscribió contrato No. 20230294 cuyo objeto es Servicios técnicos en la administración y actualización de la infraestructura tecnológica del municipio de Sogamoso dentro del proyecto denominado administración del gobierno digital para todos, siendo necesario su adición y prorroga para continuar con el apoyo en la administración, actualización y soporte técnico de la plataforma tecnológica y redes informáticas del Municipio de Sogamoso en sus diferentes dependencias, apoyo en la gestión de la seguridad y privacidad, soporte técnico a la mesa de ayuda entre otras actividades. ***(…)***. **7.** Que la presente adición y prórroga se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(…) *Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales…"* Igualmente preceptúa la citada norma que "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración*. **8.** Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: ***(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).*** En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: ***(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)*** Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: ***(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).*** **9.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **10.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)***. **11.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2023 N° 2023001199 para atender este gasto. **12***.* Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **13.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la

gestión No. 20230294 del veinte (20) de Febrero de 2023, por el término de **TRES (03) MESES**, contado desde el día veintitrés (23) de agosto hasta el día veintidós (22) de noviembre de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del presente contrato en la suma **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.556.839). CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2023. Acuerdo 015 de 2022, Decreto 596 de 2022, Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2023001199**, cuentas No. **2.3.2.02.02.008-23-41-43-2302-16-1.2.1.0.00**, **unidad ejecutora:** 16, **fuente del recurso: 1.2.1.0.00**, denominadas: Administración del gobierno digital para todos, del cual se afectará la suma de **$6.556.839. CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampilla pro-cultura y estampilla pro adulto mayor. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA SEXTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición y prorroga al contrato No. **20230294** todos los documentos del proceso, solicitud de adición y prorroga.

Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Angelica Perez / Abogada Externa.
Reviso: M. Solanlly Huertas Pérez / Jefe Oficina de Contratación.